

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2014
Nº - 000198

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN AL
LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 000498 de 03 de Julio del 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizo unos Requerimientos al LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD., identificado con Nit. 26.231.400-9, Representado legalmente por el señora Marta Morales Romero.

Que la Señora Marta Morales Romero en calidad de representante legal del Laboratorio Clínico Dalab de Soledad – Atlántico., presento Recurso de Reposición contra el artículo primero punto tres del Auto N° 000498 de 03 de julio del 2013, con radicado N° 006244 de 23 de julio del 2013.

Que mediante recurso de reposición la representante legal del laboratorio Dalab señala que se le requirió la caracterización de aguas residuales a consultorio odontológico de (María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de santo tomas), y a quien se le envía el requerimiento es al laboratorio clínico Dalab ubicado en Soledad.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

Que para entrar a resolver el recurso de reposición que nos concierne, se hace necesario en primer lugar, considerar las siguientes disposiciones legales:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la Republica de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el numeral 2 del artículo 31 de La Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente...”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2014

Nº - 000198

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN AL
LABORATORIO CLINICO DALAB DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que una vez revisado el recurso presentado por parte de la representante legal del laboratorio DALAB de Soledad, se pudo evidenciar que por un error de transcripción en el punto tres del Artículo Primero del Auto 0000498 de 03 de julio del 2013, se le requirió la caracterización de aguas residuales fue al Consultorio Odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas- Atlántico, por lo que esta Corporación deberá modificar el punto tres del citado Auto.

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a Modificar el punto No 3 del Artículo primero del Auto N° 000498 de 03 de julio de 2013, en el sentido que él Laboratorio Clínico DALAB de Soledad – Atlántico deberá de realizar la Caracterización de sus Aguas residuales producidas por el mismo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 3930 / 09.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, sé

DISPINE

PRIMERO: MODIFICAR lo contemplado en el punto No 3 del Artículo primero del Auto N° 000498 del 03 de Julio del 2013, el cual quedará así:

- *“Realizar caracterización de sus aguas residuales producidas por el Laboratorio Clínico DALAD de Soledad – Atlántico, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, Ph, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales Fecales, y algunos materiales de interés sanitarios Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) Alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestra en un punto antes de que entren al Alcantarillado Municipal de Soledad Atlántico.”*

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla a los, **05 MAYO 2014**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Corporación Autónoma Regional
del Atlántico

C. R. A. 006244

Radicación: 23 JUL 2013

Fecha: (1) folio cursado

Yolinda B. 10:40 am

OFICIO Y CORRESPONDENCIA

Soledad, julio 23 del 2013

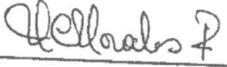
Señor(a)
Julieth Sieman Chams
GERENTE GESTION AMBIENTAL
C.R.A

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACTO RESOLUTIVO N° 000498 de julio del 2013.

Martha Morales Romero con C.C 26.231.400; con el respeto que se merece, presento recurso de reposición contra el acto N° 000498 de julio del 2013 con los siguientes hechos.

1. En relación a documentos como: Contrato empresa recolectora, recibos de recolección, cumplimiento PGHIRS, programa de capacitación, actas de reuniones, registros RH1-RHPS, volumen de residuos, disposición final de los mismos, y certificado de cámara de comercio; fueron entregados en su oficina según auto N°005371 del 25 junio del 2013.
2. En el auto 000498 entregado por ustedes, piden caracterización de aguas residuales a consultorio odontológico de (María de los Angeles Maldonado Sarmiento- Sto Tomás). En este caso Lab Dalab que es a quien ustedes envían requerimientos es un Lab Clínico cuya representante legal es: Martha Morales Romero , ubicado en Soledad-Atlantico Cra. 19 # 25-08
3. Entrego nuevamente copia de cámara de comercio.

Agradeciendo la atención prestada,

Att. 

Martha Morales Romero
Gerente